CONSTANCIA SECRETARIAL: Cumpliendo con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria procede a realizar la liquidación de las costas procesales a que fuera condenado el demandado en favor del demandante, en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO	$	600.000.oo
NOTIFICACIONES	$	9.000.oo
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	$	15.900.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$	624.900.oo

SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 609.000.oo)

A despacho de la señora juez, hoy 2 de octubre de 2020

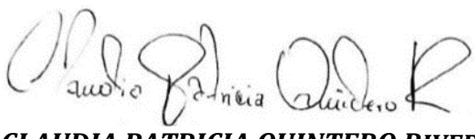

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Pereira (Risaralda), octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO Nº 1260
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE COSTAS,
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS DE COMFAMILIAR RISARALDA "FACOR"
DEMANDADO:	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO DUQUE
RADICADO:	66001 – 41 – 89 – 002 – 2020 – 00028 – 00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, verificados los valores y los conceptos tomados en consideración como gastos del proceso y de acuerdo a lo preceptuado por el canon 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente proceso.

En consecuencia, las controversias que se susciten respecto al monto de la liquidación aprobada, sólo podrán invocarse mediante la interposición del recurso de reposición procedente contra el presente auto (Art. 366-5 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

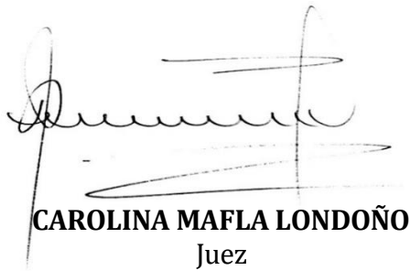

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
Juez

LFJO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
PEREIRA – RISARALDA

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 00060**, a las partes el anterior auto, hoy **5 DE OCTUBRE DE 2020**, a las 7:00 A.M.
Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA
Secretaria